



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

Fecha: la de la firma

AYUNTAMIENTO DE SERÓN
D. MANUEL MARTÍNEZ DOMENE

Ref.: DGTSSL/GIPP

Asunto: Notificación Propuesta Provisional de Resolución de
concesión de subvención Línea 8_Orden 5 de octubre de 2020.
Convocatoria 2025.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Nº de Expediente: P8C252025SC000000087

Adjunto se remite Propuesta provisional de resolución relativa a solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓN, en relación a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2025 por Resolución de 10 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

EL SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Fdo. Rafael Arévalo Fernández

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cecta@juntadeandalucia.es



Código seguro de verificación: CWVTR0040000005fiunB+cveWHeJ9L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	RAFAEL ARÉVALO FERNÁNDEZ			FECHA	17/09/2025 10:45:59
ID. FIRMA	CWVTR0040000005fiunB+cveWHeJ9L			PÁGINA	1/4
					
CWVTR0040000005fiunB+cveWHeJ9L					



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RELACIÓN A LA LÍNEA 8 REGULADA EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

Línea de Subvención: LÍNEA 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

Convocatoria: 2025. Resolución de 10 de junio de 2025 (BOJA núm. 113 de 16/06/2025).

Expediente: P8C252025SC000000087

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Vista la solicitud de subvención presentada por D. MANUEL MARTÍNEZ DOMENE, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓN, al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2025 por Resolución de 10 de junio de 2025 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, en relación a la Línea 8, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17/06/2025, D. MANUEL MARTÍNEZ DOMENE, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓN, presentó solicitud de subvención acogida a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. La citada solicitud se corresponde con el número de expediente P8C252025SC000000087.

SEGUNDO.- La solicitud ha tenido entrada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el Resuelve séptimo y en el octavo de la Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones correspondientes a las Líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Propuesta provisional de resolución corresponde a la persona titular de la Subdirección de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, el cual ostenta las funciones de coordinación de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.



Código seguro de verificación: CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAFAEL ARÉVALO FERNÁNDEZ	FECHA	17/09/2025 10:45:59
ID. FIRMA	CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L	PÁGINA	2/4
			
CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L			



SEGUNDO.- La competencia para resolver el expediente corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, que actúa por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, y en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 e) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO.- La presente Propuesta provisional de resolución se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2020, por el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (en adelante, Texto Articulado), y el correspondiente Cuadro Resumen de la Línea 8.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento, el artículo 9 del Texto Articulado determina que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, se ha tenido en consideración la concurrencia en la entidad solicitante de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la subvención, sin que resulte necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas en la convocatoria ni la prelación entre las mismas.

QUINTO.- La subvención estará sometida al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE núm. 2831 de 15/12/2023).

SEXTO.- Analizada la solicitud presentada, se comprueba que la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓN reúne los requisitos exigidos en la Orden de 5 de octubre de 2020 para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Asimismo, la cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la subvención, atendiendo a las limitaciones máximas establecidas en el mismo y a los preceptos referentes a los gastos subvencionables que asimismo se establecen en el citado apartado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante y la documentación que obra en el expediente, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓN, con CIF: P0408300B, una subvención por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (15.551,20 euros), correspondiente a un presupuesto aceptado por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (15.551,20 euros), para la realización de la actuación: *“SERÓN CONCILIA. 3ª EDICIÓN”*.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO APROBADO	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
2 - La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes	15.551,20	100,00	15.551,20	7.775,60	7.775,60

Código seguro de verificación: CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	RAFAEL ARÉVALO FERNÁNDEZ		FECHA	17/09/2025 10:45:59	
ID. FIRMA	CWVTR0040000005fiunB+cveWHeJ9L		PÁGINA	3/4	
					
CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L					



SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actuación, dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 01/10/2025 hasta el 31/12/2025, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

TERCERO.- La subvención se imputará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1400010066 G/31C/46001/00 01 del Programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Resuelve sexto de la Resolución de 10 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Articulado, **se concede a la entidad un plazo de DIEZ DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Propuesta provisional de resolución, **para la presentación del formulario Anexo II** de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, que se presentará de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder desde la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=605>

QUINTO.- La entidad solicitante, utilizando el formulario Anexo II antes citado, podrá:

- Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- Aportar, salvo que los hubiera presentado con la solicitud de subvención, la documentación señalada en el apartado 14 a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención, la cual será acreditativa de los datos que han consignado en su solicitud y de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas subvenciones. De conformidad a lo dispuesto en el apartado 14.b), los documentos serán copias auténticas, copias autenticadas, o copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Articulado.

EL SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Fdo. Rafael Arévalo Fernández

Código seguro de verificación: CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL ARÉVALO FERNÁNDEZ		FECHA	17/09/2025 10:45:59
ID. FIRMA	CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L		PÁGINA	4/4
CWVTR004000005fiunB+cveWHeJ9L				